

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 710/2011. (PP. 2256/2012).

NIG: 2906742C20110040736.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1910/2011. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: De Landen Internatinal B.V. Sucursal en España.

Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Letrado: Sr. Amalio Miralles Gómez.

Contra: Plataforma Cerámica de Málaga SCA FSA.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1910/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de de Landen Internatinal B.V. Sucursal en España contra Plataforma Cerámica de Málaga SCA FSA sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintisiete de abril de dos mil doce.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1910/2011-C a instancias de la entidad mercantil de Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España, representada por el Procurador don José Domingo Corpas y con la asistencia Letrada de don Amalio Miralles Gómez, frente a la entidad mercantil Plataforma Cerámica de Málaga SCA FSA, declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se estima parcialmente la demanda y se condena a la entidad Plataforma Cerámica de Málaga SCA FSA a pagar a la entidad de Lage Landen Internacional B.V. Sucursal en España la suma de doce mil trescientos treinta y seis euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan y tener constituido el apelante un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Plataforma Cerámica de Málaga SCA FSA, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de julio de dos mil doce.- El Secretario.